Certificado de retención Imp. a la Transferencia Inmuebles - Residentes en el exterior

Información importante

A través de este trámite, sólo se gestionarán aquellos casos donde el hecho imponible se haya producido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.743.

Seguí estos pasos:

1) Tenés que presentar previamente vía transferencia electrónica de datos, el archivo generado mediante el programa aplicativo "TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Versión 3.0".

2) Ingresá luego de las 48 horas de dicha transmisión, al servicio web "Transferencia de Inmuebles", para constatar la superación de los controles formales iniciales.

3) Realizá esta presentación digital dentro del plazo indicado en el acuse de recibo generado en el punto 1.

Indicar:

- Número de solicitud asignada en el servicio web "Transferencia de Inmuebles".
- Número verificador del formulario 145/2 presentado.
- Número de transacción que figura en el acuse de recibo, generado en la transferencia electrónica del formulario.
- Finalizá expresando que "*la presentación fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad*".

Adjuntar:

- Acuse de recibo de la transmisión de la solicitud vía "Internet".
- Formulario 145/2 confeccionado mediante el programa aplicativo "TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Versión 3.0".

- Documentación respaldatoria de la personería invocada por el representante, el cual deberá estar debidamente facultado para representar al residente del exterior ante esta Agencia. La autorización para representar al enajenante deberá surgir expresamente del poder otorgado.
- Documentación respaldatoria de la propiedad de los bienes consignados en el aplicativo, pertenecientes al residente del exterior, al 31 de diciembre de los últimos 5 períodos anuales anteriores al momento de la solicitud en cuestión.
- Boleto de compraventa o documento equivalente, en su caso, correspondiente a la transferencia del inmueble por el cual se solicita la constancia en cuestión.
- Comprobante del cual surja la valuación fiscal de todos los bienes consignados en el aplicativo, de corresponder, al 31 de diciembre de los últimos 5 períodos anuales anteriores al momento de la solicitud, incluido el inmueble sujeto a transferencia.
- Facturas de provisión de energía eléctrica, servicios telefónicos y gas, referidos al inmueble sujeto a transferencia, y correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud.

Marco normativo: RG 2141/2006.